

resolución.

SUBX: 0001  
 IMPORTE: 52.980  
 F.INTER.: 20-04-94  
 %INT.: 11 DIAS: 7  
 INTERESES: 112  
 TOTAL: 53.092

SUBX: 0002  
 IMPORTE: 26.442  
 F.INTER.: 20-04-94  
 %INT.: 11  
 DIAS: 7  
 INTERESES: 56  
 TOTAL: 26.498

SUBX: 0003  
 IMPORTE: 46.455  
 F.INTER.: 20-04-94  
 %INT.: 11  
 DIAS: 7  
 INTERESES: 98  
 TOTAL: 46.553

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

*Notificación y requerimiento (8665)*

III.B.1027

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a GARCIA ARTEAGA, JOSE A., con último domicilio conocido en Avenida Portugal, 3-7ºD de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000545D, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por GARCIA ARTEAGA, JOSE A., con N.I.F. 16.537.314-S, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 95.999 Pts.

SUBX: 0001  
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530003427  
 CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 1T  
 FASE: VOL  
 FEC.LIM.: 20-04-94  
 IMPORTE: 28.945

SUBX: 0002  
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530003438  
 CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 1T  
 FASE: VOL  
 FEC.LIM.: 20-04-94  
 IMPORTE: 67.054

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y

la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

#### MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001  
 IMPORTE: 28.945  
 F.INTER.: 20-04-94  
 %INT.: 11  
 DIAS: 2  
 INTERESES: 17  
 TOTAL: 28.962

SUBX: 0002  
 IMPORTE: 67.054  
 F.INTER.: 20-04-94  
 %INT.: 11  
 DIAS: 2  
 INTERESES: 40  
 TOTAL: 67.094

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

*Notificación y requerimiento (8666)*

III.B.1028

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a FABRICADOS DE MADERA RIOJA, S.L., con último domicilio en calle Huesca, 33 Bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000592X, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por FABRICADOS DE MADERA RIOJA, S.L., con N.I.F. B-26030965, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 211.472 Pts.

SUBX: 0001  
 NUM.LIQUIDACION: A2660094530003780  
 CONCEPTO: IRPF RETENC. TRA 94 1T  
 FASE: VOL  
 FEC.LIM.: 20-04-94  
 IMPORTE: 211.472

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.